

NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 123

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
85250318900120070001902	Ordinario	Nulidad de Promesa de Venta	MARIA CONSUELO FERNANDEZ DE VIZCAINO	LUISA ESTHER FERNANDEZ MORENO	Auto ordena enviar proceso	28/08/2019	29/08/2019	29/08/2019	2

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado* en la Secretaría del Tribunal, hoy jueves, 29 de agosto de 2019 a las siete de la mañana (7:00 am) y se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 pm).


CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
DESPACHO DEL MAGISTRADO**

Yopal, agosto veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

REF:	NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO
RADICACIÓN:	852503189001-2007-00019-01
DEMANDANTE:	MARÍA CONSUELO FERNÁNDEZ DE VIZCAINO
DEMANDADO:	LUISA ESTHER FERNÁNDEZ MORENO

Pasa al despacho incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial de la parte actora respecto de todo lo actuado en la oposición realizada en diligencia de entrega de inmueble practicada por comisionado y finalizada el 17 de noviembre de 2017.

La competencia asignada a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia civil radica en el conocimiento de la segunda instancia de los procesos que conocen en primera instancia los jueces civiles o promiscuos del circuito, conoce también de los recursos de queja contra autos que nieguen apelaciones proferidos por la autoridad enunciada, el de revisión contra las sentencias dictadas por estos funcionarios judiciales, anulación de laudos arbitrales y peticiones de cambio de radicación¹. Por lo tanto, se infiere que esta Corporación no tiene competencia para conocer la nulidad propuesta, razón suficiente para remitir las diligencias al Juzgado de primera instancia para lo pertinente.

Cúmplase,



JAIRO ARMANDO GONZALEZ GOMEZ

Magistrado

¹ Conforme lo estipula el artículo 31 del CGP.